

pondan, las recibiré en la casilla judicial NO 103 de mi Abogada Procuradora, a quien autorizo expresamente firme todos los escritos necesarios hasta la culminación del presente trámite.

Lazaro Montes Marquez
Presidente
CINASCAR DEL ECUADOR
S. A.
Dra. Gloria Dorado M.
ABOGADA
Matr. No. 3.329 C.A.P.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, Julio, 4 del 2008. Las J0H15.- VISTOS: La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia el poder que se acompaña el mismo que se lo declara como legal y auténtico publicáse en uno de los diarios de mayor circulación por una sola vez. Hecho que se inscribise el mismo en el Registro Mercantil de este cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente quien deberá cumplir con lo que determina el Art. 33 del Código de Comercio. Hecho todo lo actuado protocolícese en una Notaría para los fines de Ley. NOTIFIQUESE.-

Dr. Alfonso Iniguez García.
JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, Previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones. Certifico.
Fernando Granja Lanas.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/61932/ff

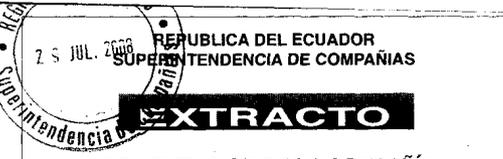
DIVORCIOS

R. del E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION A SANDRA DEL PILAR GUAYGUACUNGI

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA NELLI PIEDAD TIMBILA GUANOTUNA
JURISCO: DIVORCIO No. 168-2008-S.A.
ACTOR: EDMUNDO JEREMIAS TOAQUIL ANALUISA
DEMANDADA: NELLI PIEDAD TIMBILA GUANOTUNA
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Marzo del 2008, las 15h32.- VISTOS: La demanda de divorcio que presenta EDMUNDO JEREMIAS TOAQUIL ANALUISA en contra de NELLI PIEDAD TIMBILA GUANOTUNA, reúne los requisitos legales; en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía Verbal Sumaria prevista en la Sección 23 Arts. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Atenta la aseveración juramentada del demandado, respecto a la imposibilidad de dar con el domicilio o residencia de la demandada, citese a NELLI PIEDAD TIMBILA GUANOTUNA, por la prensa con un extracto de la demanda y auto inicial en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, mediando por lo menos ocho días entre una y otra citación. Téngase en cuenta la insinuación que el demandado hace respecto al curador ad litem que les representará a sus hijos menores en esta causa.- Agréguese a los autos los documentos presentados y citese al demandante en la casilla judicial No. 1352.- NOTIFIQUESE

DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ.
JUEZA
Lo que comunico a usted y LO CITO, previéndole de la obligación que tiene de señalar



EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUTOMOTORES PAEZ, MALO, RIVERA CIA. LTDA.

La compañía AUTOMOTORES PAEZ, MALO, RIVERA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de junio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002446 de 07 de julio de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA, CONSIGNACION Y PERMUTA DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES, VEHICULOS LIVIANOS O PESADOS. MOTOCICLETAS, MOTORES, AERONAVES, HELICOPTEROS, BARCOS, LANCHAS A MOTOR Y MAQUINARIAS AGROPECUARIAS, TEXTILES, ARTESANALES E INDUSTRIALES....

Quito, 07 de julio de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/61954/hs

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES ROSITA ROSITRANS CIA. LTDA.

La compañía TRANSPORTES ROSITA ROSITRANS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de julio de 2005 y el 06 de junio del 2008, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002466 de 08 de julio de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: AL TRANSPORTE EN GENERAL, EXCEPTUÁNDOSE EL DE PERSONAS, PUDIENDO CLASIFICARSE DE LA SIGUIENTE MANERA: A) TRANSPORTE DE MINERALES TALES COMO HIERRO, ACERO...

Quito, 08 de julio de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/61954/hs